

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 102 Extraordinaria de 9 de diciembre de 2021

MINISTERIO

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución 466/2021 (GOC-2021-1101-EX102)

ADUANA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución 369/2021 (GOC-2021-1102-EX102)

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 9 DE DICIEMBRE DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 102

Página 875

MINISTERIO

FINANZAS Y PRECIOS

GOC-2021-1101-EX102

RESOLUCIÓN 466/2021

POR CUANTO: La Ley 113 “Del Sistema Tributario”, de 23 de julio de 2012, en su Disposición Final Segunda, incisos a) y f), faculta al Ministro de Finanzas y Precios, cuando circunstancias económicas y sociales a su juicio así lo aconsejen, para conceder exenciones, bonificaciones totales, parciales, permanentes o temporales, así como condonar deudas tributarias determinadas administrativamente, según corresponda y para modificar las formas y procedimientos para el cálculo, pago y liquidación de los tributos.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 22 “Arancel de Aduanas de la República de Cuba para las importaciones sin carácter comercial”, de 24 de noviembre de 2020, en su Disposición Final Segunda, inciso a), faculta al Ministro de Finanzas y Precios, para autorizar la importación de productos por encima de los valores establecidos en sus artículos 12 y 13.

POR CUANTO: Tomando en cuenta las limitaciones en las ofertas de alimentos y otros productos en el país, a partir del recrudecimiento del bloqueo económico, financiero y comercial y el impacto en la esfera económica de las medidas que se han tenido que adoptar para la prevención y enfrentamiento de la COVID-19, se flexibilizó hasta el 31 de diciembre de 2021, mediante la Resolución 309, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 15 de julio de 2021, la importación sin carácter comercial de alimentos, aseo y medicamentos por las personas naturales por la vía de pasajeros como equipaje acompañado, la que resulta necesario extender durante el primer semestre del año 2022, pues se mantienen las condiciones que dieron origen a su emisión.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 318, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 20 de julio de 2021, se exoneró hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago del Impuesto Aduanero, la importación de productos alimenticios y de aseo personal y del hogar, por las entidades estatales y asociaciones económicas internacionales que agrupan a las empresas mixtas, contratos de asociación económica internacional, y otros

contratos de asociaciones al amparo de la Ley 118 “Ley de la Inversión Extrajera”, de 29 de marzo de 2014, medida que resulta conveniente extender para el primer semestre del 2022, con el objetivo de reducir los costos e incidir en la disminución de los precios de comercialización.

POR CUANTO: La Resolución 321, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 28 de julio de 2021, exonera hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago del Impuesto Aduanero, a las entidades autorizadas a prestar el servicio de importación a las formas de gestión no estatales, por la importación de insumos y materias primas que realicen para el ejercicio de sus actividades, la que resulta conveniente extender hasta el 30 de junio de 2022, con el objetivo de continuar estimulando la producción de bienes y prestación de servicios.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Prorrogar hasta el 30 de junio de 2022, los beneficios establecidos en las resoluciones 309, 318 y 321, dictadas por la Ministra de Finanzas y Precios, de 15 de julio, 20 de julio y 28 de julio de 2021, respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor el primero de enero de 2022.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 8 días de diciembre de 2021.

Meisi Bolaños Weiss
Ministra

ADUANA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GOC-2021-1102-EX102

RESOLUCIÓN 369/2021

POR CUANTO: El Decreto-Ley 162, “De Aduana”, de 3 de abril de 1996, establece en su Artículo 39 que la determinación de la naturaleza no comercial de una importación, a todos los efectos aduaneros, corresponde a la autoridad aduanera en el ejercicio de su función de control; y en su Disposición Final Segunda faculta al Jefe de la Aduana General de la República para que, oído el parecer de los órganos y organismos pertinentes, dicte las normas complementarias necesarias para la mejor ejecución de lo dispuesto en ese cuerpo legal.

POR CUANTO: La Resolución 206 que establece el “Límite para la determinación del Carácter Comercial a las importaciones que realizan las personas naturales por cualquier vía, y las Notas Generales de interpretación para su aplicación”, que forman parte de ella como su Anexo Único, emitida por la autoridad que suscribe el 30 de junio de 2014, dispone las cantidades que admite la Aduana como límite para las importaciones no comerciales que realizan las personas naturales.

POR CUANTO: La Resolución 309 de la Ministra de Finanzas y Precios, de 15 de julio de 2021, dispuso autorizar excepcionalmente con carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2021, la importación sin carácter comercial, sin límites en su valor y exenta del pago de aranceles de aduana, de los alimentos, aseo y medicamentos por la vía de pasajeros como equipaje acompañado.

POR CUANTO: La Resolución 213 de quien suscribe, de 15 de julio de 2021 dispuso, en correspondencia con la arriba mencionada Resolución 309 emitida por la Ministra de Finanzas y Precios de 15 de julio de 2021, no aplicar provisionalmente lo establecido en la antes mencionada Resolución 206 de 2014, a los artículos clasificados como alimentos y aseo, así como a los que se identifiquen como medicamentos, que sean importados por la vía de pasajeros como equipaje acompañado.

POR CUANTO: La Resolución 466 de la Ministra de Finanzas y Precios, de 8 de diciembre de 2021, dispuso prorrogar hasta el 30 de junio de 2022, lo dispuesto en su antes mencionada Resolución 309 de 15 de julio de 2021.

POR CUANTO: Resulta necesario prorrogar hasta el 30 de junio de 2022, la no aplicación de la antes mencionada Resolución 206 de 2014, a los artículos clasificados como alimentos y aseo, así como a los que se identifiquen como medicamentos, que sean importados por la vía de pasajeros como equipaje acompañado.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultad conferida en el Decreto Ley 162 “De Aduanas”, de fecha 3 de abril de 1996, en su Disposición Final Segunda,

RESUELVO

ÚNICO: Prorrogar excepcionalmente lo dispuesto en la Resolución 213 emitida por quien suscribe el 15 de julio de 2021, hasta el 30 de junio de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor a partir del día Primero de enero de 2022.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asuntos Legales de la Aduana General de la República.

DADA en La Habana, a los 8 días del mes de diciembre de 2021.

Nelson Enrique Cordovés Reyes
Jefe de la Aduana General de la República